

**DECRETO N° . 0473 .**

**NEUQUÉN,**

**30 ABR 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1648-M-2024; y

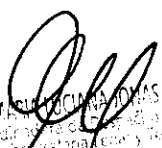
**CONSIDERANDO:**

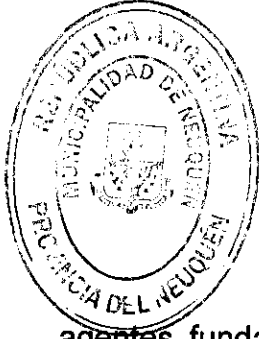
Que a través del expediente mencionado en el visto, la Secretaría de Vinculación Estratégica, propició la aprobación del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, el cual consiste en el otorgamiento de un aporte económico por parte de la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por dicha Secretaría, a los clubes que se encuentran dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, para la realización de remodelaciones y obras nuevas en los mismos;

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 19°), incisos 1 y 4 de la Carta Orgánica Municipal, en los cuales se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional, como así también aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y los aspectos formativos generales;

Que el artículo 29°) del cuerpo normativo citado, dispone que la Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, como así también estimulará acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferentemente a la atención de los sectores de la población con menores recursos, y fomentará las actividades deportivas, físicas y culturales de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que teniendo en cuenta que los clubes e instituciones deportivas han sido concebidos como un eslabón importante en la integración social, cultural y deportiva de una comunidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos es el bien común, basado en fines altruistas y comunitarios, dichas instituciones presentes en muchos barrios de la ciudad, resultan ser un elemento imprescindible para el fomento de la cultura, la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén, constituyendo un elemento fundante de cohesión e identidad social;

  
Dra. Mariana Alicia Acuña  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Cultura  
Secretaría de Gobierno y Comunicación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0473-24

Que los clubes e instituciones de barrio en las ciudades son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores de la cultura, el deporte y de la integración comunitaria, erigiéndose en eficientes espacios de contención para niños y jóvenes, entre los cuales muchos se ven afectados por una situación familiar vulnerable, padres sin trabajo o captados por las drogas y la falta de oportunidades;

Que asimismo, dichas instituciones son tradicionalmente espacios que invitan al encuentro y a la socialización, convirtiéndose en los lugares en los cuales se forman a niños, niñas y adolescentes, y en el que los mismos pueden forjar amistades, construir vínculos afectivos sólidos, contribuyendo, a su vez, a una mejora de la salud integral e impactando directamente en mejor calidad de vida;

Que la finalidad del Programa de Apoyo Económico para la remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén es cooperar en la adecuación de las instalaciones edilicias de estas instituciones, a los fines de que puedan ofrecer espacios más adecuados para la realización de actividades deportivas (edificios, salones de usos múltiples, espacios polideportivos, etc.) siempre y cuando sean gestionadas por clubes e instituciones, los cuales, de acuerdo con su naturaleza, no pueden afrontar en solitario los gastos que genera adecuación de estos espacios;

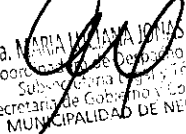
Que dentro de los objetivos del programa corresponde destacar el fortalecimiento de las instituciones, contribuyendo a la preservación de las mismas a través del mejoramiento de las instalaciones de los clubes y/o instituciones para el uso de los habitantes de la ciudad;

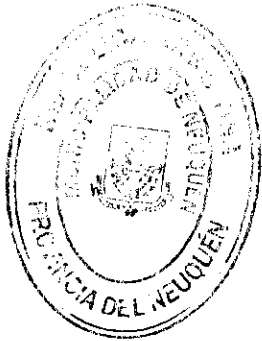
Que asimismo, es dable destacar que a través de dicho programa se buscará promover la regularización legal y administrativa de los clubes e instituciones de la ciudad de Neuquén;

Que tal como fuera mencionado, el programa referido consiste en el otorgamiento de un aporte económico a los Clubes de la ciudad de Neuquén, los cuales podrán percibir hasta la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) para obras nuevas y remodelaciones;

Que a los efectos de llevar a cabo los fines de dicho programa, corresponde asignarle al mismo la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 25.600.000), debiendo la Secretaria de Vinculación Estratégica, administrar y distribuir dicho monto entre los diferentes clubes e instituciones;

Que el programa se encuentra agregado a fs. 02/15 de las actuaciones, surgiendo del mismo los requisitos y condiciones requeridos a los beneficiarios para acceder al aporte referido;

  
Dra. MARIANA IÑIGO AGUILAR  
Coordinadora de Desarrollo y Legales  
Subsecretaría de Planificación y  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0473-24

Que el presente programa tiene como antecedente inmediato el Decreto N° 0635/23, mediante el cual se aprobó el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", la metodología para la presentación y evaluación de los proyectos, la liquidación y rendición de fondos y el tenor del convenio a firmar con los clubes y/o instituciones;

Que en el marco del programa aprobado por la norma legal referida se otorgaron un total de seis (6) aportes a clubes en el año 2023, los cuales se instrumentaron a través de las Resoluciones N° 0464/23, N° 0497/23, N° 0598/23, N° 0627/23, N° 0679/23 y N° 0792/23, emitidas en forma conjunta por los entonces Secretarios de Deportes y Actividad Física y de Hacienda;

Que en ese sentido, cabe mencionar que de acuerdo con la Estructura Orgánica Funcional aprobada por la Ordenanza N° 14652, a partir del día 10 de diciembre de 2023, las competencias de las entonces Secretarías de Deportes y Actividad Física y de Hacienda fueron absorbidas por la Secretaría de Vinculación Estratégica y la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, respectivamente;

Que a fs. 20/22 obra informe final del programa, que fuera aprobado mediante Decreto N° 0635/2023, suscripto por las áreas dependientes de la Secretaría de Vinculación Estratégica, del cual se concluye que la experiencia de su implementación reportó un resultado positivo en las instituciones beneficiadas;

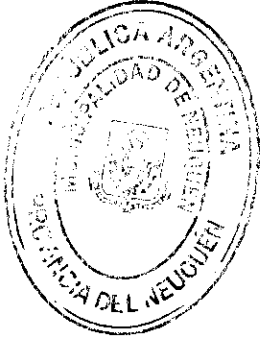
Que asimismo, se advierte que el programa redundó en un beneficio para la Municipalidad de Neuquén, toda vez que los convenios de uso de instalaciones con las distintas instituciones permitieron que se realizarán actividades tales como las Colonias de Vacaciones 2024, sin que ello signifique un costo dinerario relativo al alquiler de las locaciones para las mismas;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 217/2024, informando que el gasto derivado del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, se encuentra previsto en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, y que se procedió a efectuar la carga del PR N° 1070 – AA 141650;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, mediante Dictamen N° 12/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 239/2024;

Dra. NANCY MARIANA AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Legal  
Subsecretaría de Asesoría Legal y Vinculación  
Secretaría de Vinculación Estratégica  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0473-24

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el "Programa de Apoyo Económico para ----- Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", obrante a fs. 02/15 del Expediente OE N° 1648-M-2024, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) ASÍGNASE** al Programa de Apoyo Económico para Remodelación ----- y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, fondos por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 25.600.000.-) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo, autorizándose a otorgar hasta la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), a cada institución.

**Artículo 3º) APRUÉBASE** el tenor del Convenio que como ANEXO I forma parte ----- integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º) FACÚLTASE** al Secretario de Vinculación Estratégica y al ----- Secretario de Hacienda y Planificación Financiera a suscribir, en forma conjunta, en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, el Convenio que fuera contemplado en el Programa aprobado en el artículo 1º) del presente Decreto, cuyo tenor se aprobó en el artículo 3º) de esta norma legal; y a otorgar mediante Resolución conjunta de ambos secretarios un aporte a las instituciones que se seleccionen en el marco del referido Programa, por el monto que en cada caso los secretarios mencionados determinen, dentro de los límites establecidos en el artículo 2º) del presente Decreto.

**Artículo 5º) APRUÉBASE** la Metodología para la presentación y evaluación de ----- los proyectos, liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, que como ANEXO II, forma parte integrante del presente decreto.

Dra. MARÍA INGRID AGUILAR  
Coordinadora de Gestión y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Coordinación  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0473-24


**Artículo 6º)** El gasto que demande el presente Decreto se atenderá con cargo ----- a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

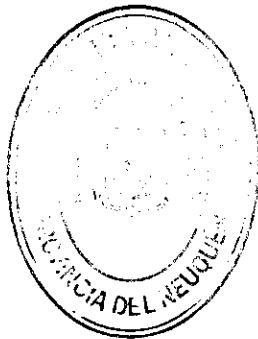
**Artículo 7º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Vinculación Estratégica y el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

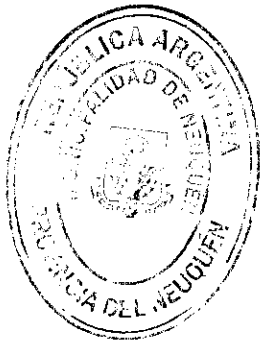
**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA**

**FDO.) GAIDO  
SERENELLI  
HURTADO**

  
Dra. MARÍA LUCIANA TOMÁS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





0473-24

## ANEXO I

### **TENOR DE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA REMODELACIÓN Y OBRAS PARA CLUBES E INSTITUCIONES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los ..... días del mes de ..... del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio legal en calle Av. Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Secretario de Vinculación Estratégica, ....., D.N.º N° ..... y el Secretario de Hacienda y Planificación Financiera, ....., D.N.I. N° ..... y la “Institución .....”, con domicilio legal en la calle..... de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente ....., D.N.I. N° ....., denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en el Decreto N° ...../2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la “Institución .....”, para la ejecución del proyecto de obra “.....”, el cual tendrá un plazo de ejecución de .... días corridos.-----


**SEGUNDA:** La “Institución .....” se compromete, conforme el proyecto, a la compra de materiales y a la ejecución de la obra, la cual se desarrollará en la calle ..... altura ..... de la Ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo con el proyecto presentado.-----

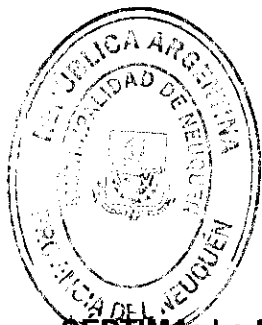
**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** otorgará a la “Institución .....” un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS ..... (.....), destinado a solventar parte del proyecto de obra “.....”, el que será abonado conforme lo establecido en el Punto 5) de la Metodología aprobada mediante el Anexo II del Decreto ...../2024.-----

**CUARTA:** La compra de materiales y el avance en la ejecución de las obras será supervisado por la Secretaría de Vinculación Estratégica o el organismo que en un futuro la reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación, lo cual constituirá un requisito obligatorio para la emisión de la certificación correspondiente a los efectos de la correcta rendición ante la Contaduría Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del presente.-----

**QUINTA:** La “Institución .....” cederá a la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, por un plazo de doce meses, con vigencia a partir de la suscripción del presente, el uso del predio ubicado en la calle .....-----

**SEXTA:** La “Institución .....” deberá exhibir en las instalaciones donde se lleve a cabo la ejecución de la obra, al menos dos carteles de 2x1 metros, que contengan la siguiente leyenda: “+ Deportes + Aportes”, junto a los logos oficiales de la Municipalidad de Neuquén y una mención al Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, conforme al diseño que determine la Secretaría de Vinculación Estratégica.

  
MARÍA AGUILERA  
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN  
ESTRATÉGICA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0473-24

**SEPTIMA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** tendrá derecho a hacer uso de las instalaciones de la “Institución .....”, consistentes en ..... y ubicadas en.....los días ..... en el horario de ..... horas, para el desarrollo de .....

**OCTAVA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** se hará responsable del uso de las instalaciones de la “Institución .....”, debiendo para ello proceder a la reparación y/o reemplazo de todo elemento dañado por uso indebido durante el periodo del préstamo de uso de las instalaciones, dejando las mismas en perfecto estado de higiene y conservación.....

**NOVENA:** La Secretaría de Vinculación Estratégica o el organismo que en un futuro lo reemplace, será responsable únicamente de las actividades que organice en representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, en las instalaciones de la institución.....

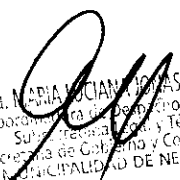
**DÉCIMA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la realización de las actividades deportivas o culturales mencionadas en el presente convenio, estará autorizada a la suspensión y/o reprogramación de las mismas.....

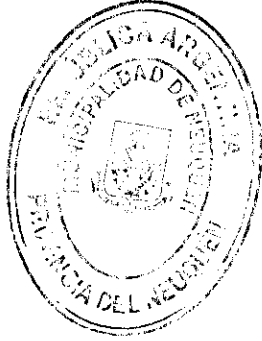
**UNDÉCIMA:** **LAS PARTES** serán responsables cada una por el personal de su dependencia, en el marco de las actividades que lleve adelante la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** en virtud del presente convenio, debiendo contar con todos los seguros correspondientes.....

**DUODÉCIMA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser rescindido de pleno derecho. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la metodología aprobada mediante el Anexo II del Decreto N° ...../2024, la Autoridad de Aplicación intimará a la “Institución .....” a devolver el monto efectivamente otorgado y no rendido en los términos referenciados en un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para percibir futuros aportes no reintegrables durante la presente gestión de gobierno, sin perjuicio de arbitrar otros mecanismos pertinentes que la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** estime corresponder.....

**DECIMOTERCERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre **LAS PARTES**, las cuestiones derivadas del presente convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra, a todos los efectos del presente. No obstante ello, **LAS PARTES** se comprometen a agotar en forma previa las vías de conciliación y a resolver en forma amistosa cualquier conflicto, diferencia o falta de entendimiento que pudiera surgir en relación a la interpretación del presente Convenio.....

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra.

  
Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Planeación y Estudios  
Subsecretaría de Planificación y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0473-24

## ANEXO II

### **Metodología para la presentación y evaluación de los proyectos, liquidación y rendición de fondos en el Marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén- según etapas 2° a 4°**

Punto 1) A los efectos de la presente metodología se considera Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Vinculación Estratégica o el organismo que en el futuro la reemplace.

Punto 2) Los Clubes e Instituciones deberán presentar los proyectos de obra para su evaluación ante la Autoridad de Aplicación, los que deberán contener:

a- Nombre o identificación de la Obra.

b- Memoria descriptiva del mismo

c- Beneficios y beneficiarios del proyecto de obra, con justificación de la conveniencia de su realización.

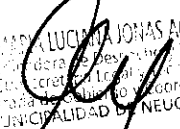
d- Uno o más presupuestos estimados del proyecto de obra presentado, que individualice o desagregue el monto a otorgar en concepto de Aporte No Reintegrable.

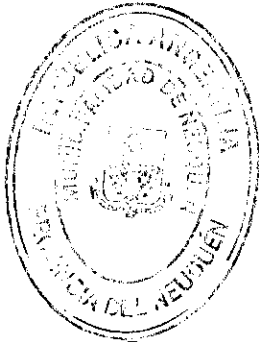
e- Plazo de Ejecución estimado.

Punto 3) La Autoridad de Aplicación realizará un informe de viabilidad técnica del proyecto de obra presentado, pudiendo surgir de ello la conveniencia de requerir ampliación o modificación de la propuesta bajo análisis. Efectuadas las adecuaciones correspondientes, la Autoridad de Aplicación deberá emitir un dictamen jurídico en el que sugiera la aprobación o denegación de la solicitud presentada.

Punto 4) Emitido el dictamen referido en el punto 3), La Municipalidad de Neuquén, representada por el Secretario de Vinculación Estratégica y el Secretario de Hacienda y Planificación Financiera, suscribirá un convenio con el Club o Institución beneficiario/a del programa, en los términos del Anexo I del presente Decreto, en el que se acordarán los términos y compromisos mutuos para la ejecución del proyecto de obra y el otorgamiento del aporte destinado a solventar el mismo, el cual se efectivizará a través de una Resolución conjunta, emitida por las secretarías antes mencionadas.

Punto 5) La metodología de liquidación del Aporte No Reintegrable a otorgar a cada Club o Institución según la Resolución conjunta emitida será la siguiente:

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Consejera de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Vinculación Estratégica  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0473-24

a- Desembolso inicial de un 50% del monto total del aporte no reintegrable, dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la aprobación del aporte mediante la Resolución correspondiente.

b- Este monto será rendido ante la Contaduría Municipal, en un plazo máximo de hasta 120 días desde la fecha de pago del desembolso, a través de una certificación de la Autoridad de Aplicación en la cual adjunte: a) la presentación de los respectivos comprobantes relativos a la compra de materiales, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente, y/o b) avance de obra. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá solicitar la liquidación del 50% restante del monto total del aporte.

c- El segundo y último desembolso deberá ser abonado dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la rendición del aporte inicial. Este último desembolso también deberá ser rendido en un plazo máximo de hasta 120 días de la fecha de su pago.


Punto 6) Forma de las rendiciones: La Autoridad de Aplicación entregará a la Contaduría Municipal, copia certificada de los comprobantes a rendir (facturas, recibos, remitos, tickets) los que deberán estar conformados por la Autoridad de Aplicación y por el Presidente y Tesorero del Club o Institución. La Contaduría limitará su función al control de las rendiciones a efectos de emitir la orden de pago, siempre que la documentación sea afín al destino para el que fue aprobado el Proyecto.

Requisitos que deben cumplir los comprobantes: todos los comprobantes que se rindan deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP y sus modificatorias.

La factura deberá contener como mínimo:

**PREIMPRESAS y NO PREIMPRESAS:**

- Nombre y Apellido o Razón Social.
- Domicilio Comercial
- La leyenda de "IVA Responsable Inscripto" o "Responsable Monotributista" o "Exento", según corresponda
- Número de CUIT
- Número de inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Fecha de inicio de actividades.
- Numeración, la que debe constar de cuatro dígitos que indican establecimiento principal o sucursales, y ocho dígitos indicadores de la numeración del comprobante.
- Nombre y Apellido o razón social, CUIT, Número de Licencia Comercial de quien efectuó la impresión, fecha en que se realizó y números desde - hasta de los comprobantes que se imprimen, al pie del comprobante.

  
Dra. MARIANA JOHANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Políticas y Regales  
Cultura, Turismo, Sport y Tecnología  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0473-24

- Número de C.A.I (Código de Autorización de Impresión) y fecha de vencimiento, la que nunca podrá ser anterior a la fecha de emisión que carga el comerciante, CAE o CAEA según corresponda.
- Fecha de emisión
- Número de remito, vinculado con la operación (en caso de haberse emitido el mismo), con su respectivo Código de Autorización emitido por AFIP.
- Identificación del bien vendido o servicio prestado
- Precios unitarios y totales.

Dra. MARIA LUZ VINCIGUAS AGUILAR  
Coordinadora de Inspección y Control  
Secretaría de Comercio y Cooperación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

